



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 239-2023-UNF/PCO

Sullana, 29 de diciembre de 2023.



VISTOS:

Informe N° 025-2023-ING ADSP-UNF-UEI, de fecha 21 de diciembre de 2023; Oficio N° 1811-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de diciembre de 2023; Oficio N° 812-2023-UNF-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 978-2023-UNF-OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

- A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", tiene por objeto: Establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 18°.- Valor Referencial y Valor Estimado establece en el numeral 18.1 lo siguiente: "*La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización*".

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "*Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten".

Que, con Informe N° 025-2023-ING ADSP-UNF-UEI, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Ing. Antony Daniel Salazar Pacherez comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que el expediente técnico en mención cuenta con los componentes e información técnica para su ejecución, cumpliendo los parámetros en diseño, seguridad e ingeniería cumpliendo los lineamientos para su aprobación, por el monto de S/. 824,101.92 (Ochocientos veinticuatro mil ciento uno con 92/100 soles).



Que, a través del Oficio N° 1811-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita emisión de acto resolutorio para aprobación del expediente técnico en mención.



Que, mediante Oficio N° 812-2023-UNF-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración solicita opinión legal respecto a la aprobación de expediente técnico "Reparación de ambiente de Administración Central en el (la) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura".



Que, con Informe N° 978-2023-UNF-OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se apruebe el expediente técnico denominado: "Reparación de ambiente de Administración Central en el (la) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera", a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad del procedimiento. 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutorio en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Reparación de ambiente de Administración Central; en el (la) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura", por el valor de S/. 824,101.92 (Ochocientos veinticuatro mil ciento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

uno con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de 100 días calendarios, siendo la modalidad de ejecución del proyecto por Suma Alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE OBRA CIVIL	800,098.95
SUPERVISION DE OBRA	24,002.97
COSTO TOTAL	824,101.92

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

